*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de Julio de 2019.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal y habiendo tomado intervención el señor Defensor General adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Familia n° 2, con asiento en la localidad de San Miguel, del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Este tribunal deberá adoptar -con la premura que el caso amerita- las medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica y patrimonial de H. E. Z., en particular las señaladas en el acápite III del dictamen del señor Procurador Fiscal y en el punto V del dictamen del señor Defensor General adjunto de la Nación, y adecuar su actuación a la normativa contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación y a la ley 26.657, en tanto sean pertinentes. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 56.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI